
LOS EFECTOS DEL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL SOBRE LA RELACION ENTRE SUFRAGIOS Y ESCAÑOS. UN ESTUDIO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES DE OCTUBRE DE 1982

Dieter Nohlen/Rainer-Olaf Schultze

La cuestión de si entre sufragios y escaños rige una relación relativamente proporcional o, por el contrario, una relación fuertemente desproporcionada constituye un criterio esencial para la caracterización y clasificación de los sistemas electorales. Por lo general, el análisis suele abordarse una vez que se dispone de los resultados electorales, preguntándose, en el caso de la aparición de desproporciones, por las posibles causas generadoras de las mismas. Nosotros intentaremos a continuación pronosticar el efecto desproporcionador del sistema electoral español en base a estimaciones sobre resultados supuestos de una consulta electoral. Habrá que aislar para ello las variables esenciales que determinan en el sistema electoral español el proceso de conversión de los sufragios en escaños. Seguidamente abordaremos el problema de la formación de mayorías parlamentarias, así como las oportunidades de representación de los partidos pequeños. Sobre estas dos cuestiones, que mantienen un lugar preeminente en la discusión sobre sistemática electoral, estableceremos algunas hipótesis. Por lo que respecta al material empírico, nuestras consideraciones se basan en un sondeo cuyos resultados estuvieron disponibles a comienzos del mes de octubre de 1982, fecha en que se elaboró el presente estudio. La pregunta que nos formulábamos entonces inquiría sobre la distribución de escaños entre los diversos partidos, en función de la estimación sobre la distribución de sufragios. Al contrario de lo que ocurre en el sistema proporcional puro, esta pregunta carece de una respuesta simple en el sistema de represen-

tación proporcional español, debido a la diferente magnitud de sus circunscripciones electorales.

La presente investigación se llevó a cabo en el marco de un programa de estudios preelectorales de la CITEP/Madrid, siendo publicada parcialmente por el diario *El País*. Sólo la parte final del presente estudio, que recoge algunas consideraciones sobre sistemática electoral a la vista ya de los resultados reales del 28 de octubre de 1982, fue elaborada después de estas elecciones.

I. *El sistema electoral español*

El sistema electoral español, que tiene su origen en la Ley para la Reforma Política, se propone como objetivo una representación proporcional. Como se argumentaría en el proceso de elaboración de aquella Ley, la introducción de algunos «correctivos» evitaría una excesiva fragmentación del sistema de partidos. Como «correctivos» se contemplaron el método de distribución D'Hondt y la barrera del mínimo electoral del 3 por 100 por distrito electoral.

El sistema electoral español se define según el principio proporcional de distribución, en circunscripciones electorales de diferente magnitud, lo cual, en concreto, significa:

1. *Regla proporcional de decisión.* El reparto de los escaños se efectúa de acuerdo con el sistema D'Hondt, el cual, a diferencia de otros sistemas proporcionales de distribución, favorece ligeramente a los partidos grandes en detrimento de los partidos pequeños¹. Este sistema lo suponemos conocido; sin embargo, es importante recordar que los divisores han de entenderse como una serie matemática, lo que significa que en el análisis de la relación entre votos y escaños de un partido en una circunscripción electoral han de tenerse siempre en cuenta las interrelaciones entre todos los partidos concurrentes. El sistema D'Hondt, en contra de lo que suele afirmarse, no conduce a la concentración del voto en pocos partidos, así como tampoco a la formación de grandes partidos o de coaliciones electorales. El efecto bonificador para los partidos grandes, supuestamente derivado del procedimiento matemático de distribución, depende, en realidad, de la magnitud de la circunscripción y de la frecuencia en la aplicación del método D'Hondt. A esto ya hizo referencia Joseph Barthélemy en su amplio estudio sobre los efectos del sistema proporcional, aparecido en 1912. Esencial a este respecto es la configuración de las circunscripciones electorales.

¹ Véase D. NOHLEN, *Sistemas electorales del mundo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 128.

2. *Aplicación de la fórmula distributiva D'Hondt en circunscripciones electorales de diferente magnitud.* La consecuencia que de aquí se deriva consiste en que según sea el número de escaños de cada circunscripción electoral así será el grado de proporcionalidad a alcanzar, con la consiguiente diferencia de oportunidades de participación de los diferentes partidos en el reparto de los escaños. Lo aclararemos por medio de un ejemplo que, para su más fácil comprensión, partirá del supuesto de una situación de tres partidos y una distribución normal (esto es, cada uno de los partidos obtiene en todas las circunscripciones electorales el mismo número de sufragios).

CUADRO 1

Distribución de escaños según el método D'Hondt en circunscripciones electorales de diferente magnitud

<i>Magnitud de la circunscripción (núm. de escaños)</i>	PARTIDO A 450 votos (=45 %)		PARTIDO B 350 votos (=35 %)		PARTIDO C 200 votos (=20 %)	
	<i>Candidatos elegidos</i>	<i>En %</i>	<i>Candidatos elegidos</i>	<i>En %</i>	<i>Candidatos elegidos</i>	<i>En %</i>
1 escaño		100				
2 escaños		50		50		
3 escaños		66,6		33,3		
4 escaños		50		25		25
5 escaños		40		40		20
7 escaños		42,8		42,8		14,3
9 escaños		44,4		33,3		22,2
15 escaños		46,6		33,3		20
32 escaños		46,8		34,4		18,7

Las conclusiones que se deducen de nuestro ejemplo son las siguientes:

- a) La elección de circunscripciones electorales uninominales es una elección mayoritaria.
- b) También en circunscripciones electorales trinominales, la mayor parte de las veces obtiene un solo partido la mayoría de los escaños. Muy raramente se opera una distribución de los escaños de 3:0 en competencia bipartidista o de 1:1:1 cuando compiten tres partidos. En nuestro ejemplo, al partido A le bastan el 45 por 100 de los sufragios para alcanzar el 67 por 100 de los escaños. Hay, por tanto, circunscripciones electorales trinominales con un intenso efecto desproporcionador.
- c) Elecciones en circunscripciones electorales binominales y cuatrinominales terminan, generalmente, en situaciones de empate, tanto a nivel de circunscripción como a nivel nacional, siempre que, en este último caso, el territorio electoral se encuentre repartido en circunscripciones bi o cuatrinominales.
- d) A las circunscripciones electorales de cinco escaños les corresponde, por lo general, una función de umbral. En circunscripciones electorales de uno a cuatro escaños, el partido mayoritario se encuentra claramente sobrerrepresentado. Se beneficia del efecto de desproporción de las circunscripciones electorales pequeñas, obteniendo, como mínimo, la mitad de los escaños existentes. En las circunscripciones electorales de cinco escaños, y siempre que la competencia sea entre tres partidos, el partido mayoritario quedará en minoría si obtiene menos del 47 por 100 de los votos. Los dos partidos menores pueden coaligarse contra el partido más fuerte, forzándole a una situación de minoría parlamentaria.
- e) En circunscripciones electorales de cinco escaños o más se reduce el efecto de desproporción. La proporcionalidad entre votos y escaños se equilibra cuanto mayor es el número de escaños a repartir en la circunscripción electoral.

3. *El sistema electoral español se compone de circunscripciones electorales de diferente magnitud, ya que han sido adaptadas a la distribución provincial de España. El número de escaños a repartir en cada una de las circunscripciones electorales, según quedó consignado en la Ley para la Reforma Política y en la ley electoral inmediatamente posterior, es el siguiente: cada una de las cincuenta circunscripciones electorales en que se divide la Península dispone de dos escaños, como mínimo. El resto de los escaños se atribuye de acuerdo con el número de habitantes de cada circunscripción electoral, a razón de un escaño por cada 144.500 habitantes o fracción superior a 70.000 habitantes. Aparte de esto hay que computar las dos plazas africanas de Ceuta y Melilla, cada una de las cuales configura una circunscripción uninominal. Para completar el cuadro habría que mencionar aquí de nuevo la barrera del mínimo electoral del 3 por 100, a pesar de que sólo incida en las circunscrip-*

CUADRO 2

Configuración de las circunscripciones electorales en España

<i>Número de diputados a elegir en la circunscripción electoral</i>	<i>Número de circunscripciones electorales</i>	<i>Número de diputados</i>
1	2	2
3	7	21
4	8	32
5	13	65
6	3	18
7	6	42
8	5	40
9	2	18
10	2	20
12	1	12
15	1	15
32	1	32
33	1	33
	52	350

ciones electorales grandes, ya que la magnitud de la circunscripción electoral implica ya un límite más alto del que supone la barrera del mínimo electoral, lo cual se cumple, por lo general, para 50 de las 52 circunscripciones en que se divide el país. La configuración de las circunscripciones se fija en base a criterios de representación preponderantemente territorial, en detrimento del principio de la igualdad del voto, esto es, en contra de la igualdad del derecho de sufragio. Como fácilmente demuestra la relación población/escaños (el eje maestro de la representación), la configuración de las circunscripciones electorales favorece a las zonas rurales frente a las aglomeraciones urbanas o, desde una óptica de sistemática electoral, a las circunscripciones electorales pequeñas frente a las grandes. Entre otras consecuencias, la desigualdad de representación ocasiona una desproporcionalidad entre sufragios y escaños a favor del o de los partidos cuyos baluartes electorales se sitúan en las circunscripciones electorales pequeñas y/o rurales. Ya expresamos nuestra opinión sobre este particular antes de las primeras elecciones legislativas, llegando a determinar con gran exactitud los efectos que ello comportaría sobre la relación de fuerzas en el Congreso de los Diputados y en el Senado².

² Véase D. NOHLEN, «Una fuerza conservadora obtendrá la mayoría en las Cortes sin contar con la mayoría de los votos», en *El País*, 19-4-1977.

II. Problemas metodológicos del pronóstico sobre los resultados en escaños

Douglas W. Rae ha desarrollado, respecto a la cuestión de la conversión del respaldo electoral de los partidos en escaños, un complejo modelo que se fundamenta en siete supuestos³, entre los que se encuentran: *a*) magnitud constante de las circunscripciones electorales o, lo que es lo mismo, existencia de un solo tipo de circunscripción electoral; *b*) distribución de los sufragios entre los partidos en las diferentes circunscripciones electorales según el porcentaje obtenido por éstos a nivel nacional (distribución normal a escala nacional).

Ninguno de estos dos supuestos es aplicable al caso español. Como hemos expuesto más arriba, las circunscripciones electorales tienen diferente magnitud, dado que el número de escaños atribuidos a las circunscripciones electorales oscila entre 1 y 33. El sistema de partidos imperante en España es el multipartidista, con una serie de desequilibrios susceptibles de generar una diversidad de situaciones competitivas en las diferentes circunscripciones. A ello contribuyen, sobre todo: *a*) las diferencias en el número de partidos en las distintas circunscripciones electorales (véase cuadro 3); *b*) las considerables diferencias en la implantación de los partidos, especialmente en aquellas circunscripciones electorales en las que concurren partidos regionales a las elecciones (Cataluña y el País Vasco); *c*) la diversidad de coaliciones electorales interpartidistas en las circunscripciones, algunas de las cuales incluso se desvían del modelo competitivo a escala nacional (piénsese, por ejemplo, en la

CUADRO 3

Concurrencia en las circunscripciones electorales durante las elecciones del 28 de octubre de 1982

<i>Número de candidaturas</i>	<i>Número de circunscripciones electorales</i>
21 (candidaturas en)	3 (circunscripciones electorales)
20	3
19	2
18	6
17	11
16	5
15	7
14	5
13	3
12	2
11	1
10	2
9	2

³ Véase D. W. RAE, *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, 1967, pp. 115 y ss.

coalición AP/UCD en el País Vasco). Todas estas condiciones bajo las que se desenvuelve la competitividad partidista en España hacen inaplicable aquí el modelo elaborado por Rae, que, como expusimos más arriba, se fundamenta en el supuesto de la distribución normal.

Para una estimación relativamente exacta de las relaciones entre sufragios y escaños según los resultados electorales *supuestos* del 28 de octubre de 1982, se recomienda una aproximación cualitativa en lugar de un procedimiento originariamente cuantitativo.

III. *Algunos condicionantes sistémico-electorales del éxito electoral*

A la primera aproximación cualitativa al resultado en escaños la denominaremos, desde ahora, condiciones sistémicas del éxito electoral de los partidos según las diferentes magnitudes de las circunscripciones electorales, que corresponden a simples cálculos matemáticos. Bajo las peores condiciones, todo partido necesita para la obtención, como mínimo, de un escaño en cada una de las circunscripciones electorales, según su magnitud, el porcentaje de votos consignado en el cuadro 4.

CUADRO 4

Porcentaje mínimo de votos para el éxito electoral en una circunscripción según la fórmula distributiva D'Hondt

<i>Número de diputados a elegir en la circunscripción electoral</i>	<i>Votos necesarios para conseguir un escaño en la circunscripción electoral (en %)</i>
3	33,3
4	25,0
5	20,0
6	16,7
7	14,2
8	12,5
9	11,2
10	10,0
12	8,3
15	6,7
32	3,1
33	3,3

En el supuesto de que el partido A obtenga el 38 por 100 de los votos emitidos en la circunscripción electoral, tendríamos entonces que:

		<i>Reparto de los escaños</i>
En una circunscripción electoral trinomial	el segundo partido necesitaría 1/2 de los votos obtenidos por el partido mayoritario = 19,1 %	2 : 1
En circunscripciones electorales de 4 y 5 escaños	el tercer partido necesitaría 1/3 de los votos obtenidos por el partido mayoritario = 12,7 %	2 : 1 : 1 2 : 2 : 1 ó 3 : 1 : 1
En una circunscripción electoral de 6 escaños	el cuarto partido necesitaría 1/3 de los votos obtenidos por el partido mayoritario = 12,7 %	2 : 2 : 1 : 1 ó 3 : 1 : 1 : 1
En circunscripciones electorales de 7 y 8 escaños	el cuarto partido necesitaría 1/5 de los votos obtenidos por el partido mayoritario = 7,7 %	3 : 2 : 1 : 1 4 : 2 : 1 : 1 ó 5 : 1 : 1 : 1

El segundo paso para estimar la relación entre votos y escaños en el sistema electoral español lo emprenderemos de acuerdo con un modelo cualitativo simplificado que conlleva, por tanto, un margen de error más amplio. Dicho modelo incluye tipos diferentes de circunscripciones electorales según el grado de desproporcionalidad que se genera en una situación de concurrencia de cuatro partidos. Los enunciados que a continuación se formulan se condicionan a los siguientes supuestos:

- a) el partido A, que es el partido mayoritario, obtiene el 38 por 100 de los votos emitidos en la circunscripción;
- b) los porcentajes obtenidos por los partidos en las circunscripciones electorales se desvían escasamente del promedio nacional.

En términos generales, el grado de desproporcionalidad depende de la cantidad de partidos con posibilidad de éxito en la obtención de un escaño, y esto, a su vez, del tamaño de la circunscripción electoral.

En las circunscripciones electorales uninominales (tipo I) decide la mayoría relativa de los votos.

En las circunscripciones electorales de 3 a 5 escaños, junto al partido mayoritario, hay todavía dos partidos más con posibilidad de obtener un escaño,

CUADRO 5

Tipos de circunscripción electoral

<i>Tipos de circunscripción electoral</i>	<i>Número de escaños en la circunscripción electoral</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Número de escaños</i>
Tipo I	1	2	2
Tipo II	3-6	31	136
Tipo III	7-8	11	82
Tipo IV	9 y más	8	130
		52	350

siempre que consigan 1/3 del número de votos del partido A (aproximadamente el 12,7 por 100). En el caso de que la circunscripción electoral disponga de 6 escaños, habrá una posibilidad real para un cuarto partido de participar en el reparto de escaños, siempre que consiga obtener, a su vez, el 12,7 por 100 de los votos.

En las circunscripciones electorales de 7 y 8 escaños (tipo III), el cuarto partido adquiere ya una posibilidad si obtiene un porcentaje en torno al 8 por 100 de los votos.

En circunscripciones electorales que disponen de más de 9 escaños (tipo IV), el reparto de éstos es, a efectos del pronóstico, prácticamente proporcional. En todo caso, los partidos grandes carecen de ventajas adicionales relevantes.

El efecto de desproporcionalidad que aparece en el sistema electoral español, en el proceso de conversión de los votos en escaños, remite especialmente al tipo II de circunscripción electoral:

- a) lo que se decide en este tipo de circunscripciones es si el partido mayoritario obtendrá la mayoría absoluta de los escaños parlamentarios con la mayoría relativa de los votos;
- b) igualmente se decide si el segundo partido, en virtud de la relación de votos existente entre éste y los partidos tercero y cuarto, podrá obtener una mayor representación parlamentaria a costa de estos últimos y del resto de los partidos menores.

La importancia de las circunscripciones electorales del tipo III reside en que en ellas incide claramente el cuarto partido al poderse beneficiar a expensas de los partidos menores.

IV. *La conversión de votos en escaños*

El tercer paso consiste en abordar el cálculo de la transformación de los votos en escaños. Esto se efectúa de acuerdo con las magnitudes específicas de las circunscripciones electorales, ejemplificándose aquí empíricamente los efectos que venimos señalando.

Para ello estableceremos los siguientes supuestos sobre el respaldo electoral de los diversos partidos, desde el partido A hasta el E:

$$\begin{aligned} A &= 38 \% \\ B &= 26 \% \\ C &= 14 \% \\ D &= 8 \% \\ E &= 6 \% \\ \text{Resto} &= 8 \% \end{aligned}$$

Con este cálculo llegamos al reconocimiento de que la desproporción existente entre votos y escaños es relativamente moderada, con lo que el partido mayoritario no alcanza la mayoría absoluta de los escaños parlamentarios.

No deben sacarse más conclusiones, en especial ninguna referente al porcentaje que pueda corresponder al segundo partido, ya que la supuesta distribución normal aquí admitida se ve afectada por el amplio margen de error en la relación «real» entre votos y escaños, que señalábamos más arriba.

El enunciado sobre el efecto de desproporción del sistema electoral en el supuesto de que un partido obtenga el 38 por 100 de los votos dependerá de las relaciones en los porcentajes de votos de los partidos segundo, tercero, cuarto y quinto. Veamos un ejemplo con la siguiente distribución de los votos:

$$\begin{aligned} A &= 38 \% \\ B &= 20 \% \\ C &= 14 \% \\ D &= 12 \% \\ E &= 6 \% \\ \text{Resto} &= 10 \% \end{aligned}$$

CUADRO 6

Estimación de los resultados en escaños

<i>Magnitud de la circunscripción</i>						<i>Número de circunscripciones</i>					
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1	1	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
3	2	1	—	—	—	7	14	7	—	—	—
4	2	1	1	—	—	8	16	8	8	—	—
5	2	2	1	—	—	13	26	26	13	—	—
6	3	2	1	—	—	3	9	6	3	—	—
7	4	2	1	—	—	6	24	8	6	—	—
8	4	3	1	—	—	5	20	15	5	—	—
9	4	3	1	1	—	2	8	6	2	2	—
10	5	3	1	1	—	2	10	6	2	2	—
12	5	3	2	1	—	1	5	3	2	1	—
15	7	4	2	1	1	1	7	4	2	1	1
32	12	8	5	2	2	1	12	8	5	2	2
33	12	8	5	2	2	1	12	8	5	2	2
Total escaños para cada partido (en absolutos y en %) ...							165	105	53	10	5
							47,1 %	30,0 %	15,1 %	2,8 %	1,4 %

CUADRO 7

Estimación de los resultados en escaños

<i>Magnitud de la circunscripción</i>						<i>Número de circunscripciones</i>					
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>		<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1	1	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
3	2	1	—	—	—	7	14	7	—	—	—
4	2	1	1	—	—	8	16	8	8	—	—
5	3	1	1	—	—	13	39	13	13	—	—
6	3	1	1	1	—	3	9	3	3	3	—
7	3	2	1	1	—	6	18	12	6	6	—
8	4	2	1	1	—	5	20	10	5	5	—
9	5	2	1	1	—	2	10	4	2	1	—
10	5	2	2	1	—	2	10	4	4	1	—
12	6	3	2	1	—	1	6	3	2	1	—
15	7	3	2	2	1	1	7	3	2	2	1
32	12	7	4	4	2	1	12	7	4	4	2
33	12	7	4	4	2	1	12	7	4	4	2
Total escaños para cada partido (en absolutos y en %) ...							175	81	53	27	5
							50,0 %	23,1 %	15,1 %	7,7 %	1,4 %

V. Tesis sobre las modalidades de incidencia del sistema electoral

1. Ahora ya podemos formular una primera tesis: *cuanto mayor sea la igualdad en los porcentajes de votos entre los partidos segundo, tercero y cuarto (B, C y D), tanto más se beneficiará del sistema electoral el partido mayoritario, A; es decir, tanto mayor resultará el efecto desproporcionalizador del sistema electoral del que se beneficia.*

Cuanto más se igualen el número de votos de los tres partidos mencionados, B, C y D, más posibilidades hay de que, en determinadas condiciones, el partido mayoritario con menos del 40 por 100 de los votos alcance la mayoría absoluta de los escaños parlamentarios. Ello dependerá, en gran medida, de las desviaciones reales respecto de la supuesta distribución normal aquí admitida.

2. A continuación desplazaremos hacia arriba el porcentaje de votos del partido mayoritario. Renunciamos a la ejecución del cálculo ejemplificador, pasando, acto seguido, a enunciar la tesis siguiente: *a medida que crezca el porcentaje de votos del partido mayoritario se reduce la significación de los votos distribuidos a los partidos que le siguen, B, C y D, debido al efecto de desproporción a favor del partido A.*

En la distribución de votos a los partidos B, C y D supuesta hasta aquí, el punto crítico estará situado alrededor del 40 por 100. Es decir, con este porcentaje de votos el partido A podrá contar con la mayoría absoluta de los escaños. Pero si se concentrasen los votos distribuidos entre B, C y D en uno de ellos (digamos, por ejemplo, en el partido B=30 por 100), entonces el punto crítico estaría situado por encima del 40 por 100.

3. Mientras que, por lo general, el segundo partido, B, apenas si sufre las consecuencias negativas del efecto desproporcionalizador del sistema electoral, los partidos C, D y E se encontrarán siempre parlamentariamente subrepresentados en relación a sus porcentajes de votos (véase la excepción en el punto 6). *Un partido que alcance el 8 por 100 de los votos sólo tendrá una oportunidad en aquella circunscripción en la que se elijan más de 7 diputados.* Esta oportunidad de representación se mantiene en las circunscripciones electorales del tipo IV (9 y más diputados) para un sistema multipartidista, aun bajo malas condiciones adicionales.

4. La posibilidad de obtención de un escaño para un partido con el 8 por 100 de los votos en un sistema multipartidista sólo se realiza cuando concurren, además, otras circunstancias:

- a) el partido en cuestión ha de situarse en el cuarto lugar;
- b) la relación en la distribución de los votos de los otros partidos ha de corresponderse con la distribución normal.

Un partido que obtenga el 8 por 100 de los votos mejorará sus oportunidades de representación siempre que, a nivel regional, se desvíe de la distribución normal.

5. En lo que concierne a los partidos pequeños, podemos enunciar la tesis siguiente: *como regla general, los partidos pequeños mejorarán sustancialmente sus oportunidades de representación si concentran su potencial electoral en determinadas circunscripciones, en lugar de extenderlo uniformemente por toda el área electoral.* Consecuentemente, los partidos pequeños conseguirán mayores incrementos en sus porcentajes de escaños si: *a)* en circunscripciones del tipo III logran mantener un relativo baluarte electoral; *b)* en circunscripciones electorales del tipo II (bien que sólo en aquellas de 5 ó 6 escaños), y en virtud de la situación de baluarte electoral, estos partidos se situaran en tercera posición, o mejor; *c)* análogamente, resultan válidas estas condiciones para cuartos partidos en circunscripciones electorales del tipo III.

6. Esta favorable situación se verifica para los partidos regionales, cuyo promedio electoral a nivel nacional no corresponde a sus oportunidades de representación en las circunscripciones electorales en las que concurren; consecuentemente, estos promedios han de ser valorados de manera distinta al promedio electoral de aquellos partidos que concurren en todo el país o en la mayor parte de sus circunscripciones.

Los baluartes electorales de los partidos regionales constituyen los casos extremos de desviación respecto de la distribución normal. Generan grandes variaciones en la relación entre votos y escaños, no sólo en su caso específico, sino también en lo que respecta a los otros partidos.

La presencia de partidos regionales reduce especialmente el efecto de desproporción del sistema electoral en perjuicio del partido mayoritario, siempre que el partido A no sea el partido más fuerte en las circunscripciones en las que concurren partidos regionales. Dicho partido pierde así la bonificación que el sistema electoral concede al partido mayoritario.

VI. Resumen de los resultados

A continuación pasamos a resumir los resultados, centrando nuestros enunciados en los dos puntos críticos relativos al proceso de conversión de los votos en escaños:

- la formación de mayorías parlamentarias por un partido, y
- la representación de los partidos pequeños que concurren en todas o en la mayoría de las circunscripciones.

1. En el sistema electoral español, el punto crítico a partir del cual una mayoría relativa de sufragios se transforma en una mayoría absoluta de escaños se sitúa en el 40 por 100.

No obstante, el punto crítico podrá sufrir un desplazamiento hacia arriba:

- a) cuando aparecen desviaciones claras y frecuentes respecto de la distribución normal (como, por ejemplo, situaciones en las que el partido mayoritario aparece en el tercer lugar en circunscripciones electorales del tipo II);
- b) cuando el partido B absorbe la mayor parte del electorado de los partidos C y D, con lo que, desviándose de la distribución normal, pasará a ser partido mayoritario en algunas circunscripciones del tipo II y III.

La situación más favorable para el partido mayoritario consiste en aproximarse lo más posible a la distribución normal en el mayor número de circunscripciones electorales, es decir, posicionarse en ellas como partido mayoritario.

2. Para un partido pequeño a nivel nacional (6,0-13,5 por 100 de los votos), la condición óptima para eludir el efecto de desproporción del sistema electoral consiste en desviarse de la distribución normal. Las concentraciones regionales de votos pueden llegar a suavizar la incidencia negativa de la desproporcionalidad del sistema electoral en los partidos pequeños y, bajo circunstancias especiales, a neutralizarla por completo (véanse, por ejemplo, los porcentajes obtenidos por el PNV en las elecciones legislativas de 1977 y 1979). *Grosso modo*, podríamos decir que el punto crítico de un partido pequeño (en lo que se refiere a su promedio nacional) para conseguir una representación más o menos adecuada a su fuerza electoral se desplazará según la distribución regional de su electorado. Un supuesto esencial para ello será, sin embargo, el porcentaje de votos conseguido en sus baluartes electorales en comparación con los otros partidos. En tales baluartes habrá de posicionarse mejor de lo que lo hace en el promedio nacional; es decir, si en el promedio nacional se encuentra situado en cuarta posición, en sus baluartes electorales habrá de situarse en el tercer lugar o, mejor todavía, en el segundo.

VII. *Consideraciones de sistemática electoral sobre el resultado de las elecciones del 28 de octubre de 1982*

A continuación haremos algunas consideraciones de sistemática electoral sobre los resultados reales de las elecciones legislativas del 28 de octubre de 1982. Hubiéramos deseado, asimismo, verificar nuestro enunciado sobre los efectos que el sistema electoral produce en la relación entre los sufragios y los escaños. Intención que, sin embargo, se ve dificultada por el hecho de que los resultados reales de la consulta electoral observan una fuerte desviación respecto de los datos que nosotros introdujimos en nuestro supuesto de trabajo. Con todo, y a pesar de la divergencia en las series de datos, resulta

posible verificar los efectos generales del sistema electoral. Nosotros habíamos intentado responder a dos preguntas principales:

1. A partir de qué porcentaje del total de sufragios se transforma una minoría de votos por debajo del 50 por 100 en una mayoría de escaños por encima del 50 por 100.
2. A partir de qué porcentaje del total de sufragios podrían los partidos menores (terceros o cuartos partidos) contar con una representación relativamente amplia en las Cortes Generales.

A la vista de los resultados reales de la votación del 28 de octubre de 1982, podemos decir que el PSOE superó ampliamente el punto crítico, que nosotros habíamos situado en torno al 40 por 100 de los sufragios, mientras que los partidos pequeños (UCD, PCE, CDS) quedaron muy por debajo de los datos admitidos en nuestro supuesto de trabajo.

Resultaba desde un principio evidente que el efecto de desproporción del sistema electoral español sería tan fuerte, que el partido que se aproximase a una mayoría absoluta de los votos dispondría de una cómoda mayoría absoluta de escaños. Era igualmente presumible que terceros o cuartos partidos, cuyo respaldo electoral no alcanzase el 10 por 100 de los sufragios y cuyo electorado se encontrase distribuido de modo relativamente uniforme en todo el país, no conseguirían más que unos pocos escaños. Los resultados electorales han posibilitado una respuesta más sencilla de la que permitían anticipar los datos de nuestro supuesto de trabajo a las cuestiones de significación política planteadas a la sistemática electoral o a la teoría de sistemas electorales comparados.

CUADRO 8

Porcentaje de votos y de escaños en las elecciones del 28 de octubre de 1982

	<i>Votos en %</i>	<i>Escaños</i>	<i>Escaños en %</i>
PSOE	48,4	202	57,7
AP-PDP	25,9 *	106	30,3
UCD	6,8 *	12	3,4
PCE/PSUC	4,0	4	1,1
CDS	2,9	2	0,6
CiU	3,7	12	3,4
PNV	1,9	8	2,3
HB	1,0	2	0,6
ERC	0,7	1	0,3
EE	0,5	1	0,3
Otros	3,6	—	—

* Lista única AP/UCD para las tres provincias vascas (Alava, Guipúzcoa, Vizcaya): 0,6.

De todos modos, los resultados de la votación del 28 de octubre de 1982 permiten hacer algunas inferencias sobre los efectos del sistema electoral. Desglosando primero el resultado nacional de la votación en las circunscripciones electorales, aparece una distribución bipolar de los escaños. Sólo en las dos grandes circunscripciones, Madrid y Barcelona, pudieron conseguir escaños cinco partidos. Cuatro partidos consiguieron escaños en dos circunscripciones electorales (en una de 10 y en otra de 7 escaños), Vizcaya y Guipúzcoa, debido a su carácter de feudos electorales de partidos regionales.

CUADRO 9

Número de partidos que consiguieron escaños por circunscripción

<i>Número de partidos</i>	<i>Circunscripciones electorales</i>
5 partidos	en 2 circunscripciones
4 »	en 2 »
3 »	en 16 »
2 »	en 30 »
	50 *

* Más 2 circunscripciones uninominales.

En más de la mitad de las circunscripciones (30), en las que se decidía la mitad de los escaños disponibles, éstos se distribuyeron únicamente entre dos partidos (PSOE y AP).

En 42 circunscripciones se produjeron mayorías claras a favor de uno de los partidos. Ello tiene mucho que ver con la posición dominante del PSOE, que obtuvo más del 50 por 100 de los votos en 19 circunscripciones. Sin embargo, el hecho de que se produjeran grandes diferencias de sufragios entre circunscripciones no tiene por qué reflejarse, necesariamente, en el número de escaños. Observemos, por ejemplo, los resultados electorales en las circunscripciones cuatrinominales. En la circunscripción de Cuenca, el segundo partido obtuvo, con el 32,1 por 100 de los votos, el mismo número de escaños, esto es dos, que el partido más fuerte, con el 45,2 por 100 de los votos. En circunscripciones de este tamaño se producen situaciones de empate con más facilidad que en circunscripciones de otra magnitud, aunque también las circunscripciones trinominales arrojaron por dos veces el resultado 1:1:1. En Avila, los porcentajes de sufragios fueron de 33,5-30,7-22,5 por 100; en Soria, de 37,7-35,8-18,9 por 100. El mínimo de sufragios necesarios para conseguir un escaño se encuentra, para el tercer partido, dentro de los límites indicados en el cuadro 4: entre 1/3 del total de votos emitidos y la mitad de los votos conseguidos por el partido mayoritario. En la circunscripción cuatri-

CUADRO 10

*Distribución de escaños en las circunscripciones electorales
el 28 de octubre de 1982*

Circunscripciones de 3 escaños	5 × 2 : 1 2 × 1 : 1 : 1
Circunscripciones de 4 escaños	2 × 3 : 1 3 × 2 : 1 : 1 3 × 2 : 2
Circunscripciones de 5 escaños	3 × 4 : 1 2 × 3 : 1 : 1 6 × 3 : 2 1 × 2 : 2 : 1
Circunscripciones de 6 escaños	2 × 3 : 2 : 1 1 × 3 : 3
Circunscripciones de 7 escaños	4 × 5 : 2 1 × 4 : 2 : 1 1 × 4 : 3 : 1
Circunscripciones de 8 escaños	2 × 6 : 2 2 × 5 : 3 1 × 4 : 3 : 1
Circunscripciones de 9 escaños	1 × 6 : 3 1 × 4 : 4 : 1
Circunscripciones de 10 escaños	1 × 6 : 3 : 1 1 × 4 : 4 : 1 : 1
Circunscripción de 12 escaños	1 × 8 : 3 : 1
Circunscripción de 15 escaños	1 × 10 : 5
Circunscripción de 32 escaños	1 × 18 : 11 : 1 : 1 : 1
Circunscripción de 33 escaños	1 × 18 : 8 : 5 : 1 : 1

nominal de Alava, con el 9,6 por 100 de los votos se consiguió el cuarto escaño (25 por 100 de los escaños). Por otro lado, en la circunscripción de Madrid, al ser muy «grande», la UCD, en tanto que quinto partido, pudo hacerse con el último de los 32 escaños con el 3,3 por 100 de los votos. En otras palabras, tampoco en las circunscripciones muy grandes incidió la barrera del 3 por 100 como mínimo electoral.

Observando la distribución de escaños en las circunscripciones muy populosas del cuadro 10, llama la atención el hecho de que también en éstas se hayan producido discrepancias considerables entre votos y escaños. Por ejemplo, en dos circunscripciones de 9 escaños (aunque también sucedió en circunscripciones de 12 y hasta de 15 escaños), el partido mayoritario acaparó

2/3 de los escaños. En Madrid, el PSOE, con el 52,8 por 100 de los votos, consiguió 18 de los 32 escaños (el 56,3 por 100). En Barcelona, la más amplia circunscripción del país, le bastó el 49,9 por 100 de los votos para obtener, igualmente, 18 de los 33 escaños (54,5 por 100). Aquí aparece un interesante fenómeno en la elección proporcional en circunscripciones plurinominales de distinta magnitud. Dicho fenómeno se produce bajo muy específicas condiciones, en los sistemas pluripartidistas en particular, y es la existencia de un partido dominante (que en el caso de las elecciones del 28 de octubre de 1982 fue el PSOE) con un segundo partido que, aproximadamente, cuente sólo con la mitad del respaldo electoral del partido dominante y con diferentes partidos menores y concurrentes. En estas condiciones, puede ocurrir que no sólo en las circunscripciones más amplias, sino incluso en las de magnitud media, se produzca una considerable sobrerrepresentación del partido dominante. Pero, simultáneamente, bajo estas mismas condiciones resultará más fácil para el primer partido de la oposición —y hasta para un tercer partido— alcanzar la minoría político-constitucional de veto en las circunscripciones menores que en las más grandes, dado que en aquéllas no ha de cumplirse necesariamente la condición adicional más desfavorable, a saber, la exacta proporcionalidad, para poder alcanzar 1/3 de los escaños. Así, por ejemplo, en circunscripciones trinominales, el segundo partido sólo necesita obtener la mitad de los votos del partido mayoritario para hacerse con un escaño y, por ende, con la minoría de veto. Este efecto de protección de las minorías se manifiesta con más nitidez, como ya indicamos, en las circunscripciones cuatrinominales. A excepción de dos de las circunscripciones de cuatro y a excepción de tres de las de cinco escaños, en 1982 se llegó en todas las circunscripciones de tres a seis escaños a una distribución en la que el segundo o tercer partido, por separado o conjuntamente, alcanzaron, como mínimo, un tercio de los escaños. Estos partidos se aprovecharon, igualmente, del efecto de desproporción de las circunscripciones pequeñas, alcanzando una cantidad de escaños a veces claramente superior a su correspondiente porcentaje de sufragios. Por el contrario, en las circunscripciones populosas y en relaciones dadas de fuerza, les resultó más difícil a estos partidos alcanzar la minoría de veto en escaños. En Madrid, por ejemplo, el segundo partido, AP, apenas resultó sobrerrepresentado, precisando 1/3 de los votos para conseguir 1/3 de los escaños (33,5 sobre 34,5 por 100). Los resultados de las elecciones españolas de octubre de 1982 vienen así a relativizar la idea, generalmente aceptada, de que en las elecciones proporcionales con circunscripciones de diferente magnitud las minorías resultan necesariamente más perjudicadas en las circunscripciones pequeñas que en las grandes, debido al efecto de desproporción y con independencia de las relaciones políticas de fuerza existentes.

En una perspectiva de conjunto, el análisis de sistemática electoral de los resultados electorales españoles permite, ante todo, cuatro conclusiones:

Tesis 1. El efecto de concentración del sistema electoral español no sólo se ha confirmado en las elecciones de octubre de 1982, sino que se ha intensificado —a pesar, o quizá a causa, de la completa decadencia de la UCD—, tanto en votos como en escaños. Si en las elecciones legislativas de 1977 y 1979 los dos partidos principales, UCD y PSOE, alcanzaron conjuntamente en votos y escaños:

- 1977: 62,6 por 100 de los votos y 80,8 por 100 de los escaños;
- 1979: 65,5 por 100 de los votos y 82,5 por 100 de los escaños;

en 1982, PSOE y AP, conjuntamente, alcanzaron el 74,3 por 100 de los votos y el 88,0 por 100 de los escaños.

El hecho de que la diferencia entre el porcentaje de sufragios y el de escaños, es decir, el efecto de desproporcionalidad, se haya ido reduciendo levemente —1977: 18,2/1,29; 1979: 17,0/1,26; 1982: 13,7/1,22 (cuotas porcentuales/valor de índice)— no debe conducir al error opuesto. En sistemas electorales proporcionales con circunscripciones electorales de distinta magnitud, se aplanan necesariamente la curva de diferencias en el caso de porcentajes crecientes de sufragios para los dos partidos mayores, con lo que únicamente se confirma que el proceso de concentración del sistema español de partidos ha mantenido la dirección de una bipolarización de la competencia.

Tesis 2. La deformación estructural de la representación, inherente a la configuración de las circunscripciones electorales; la preponderancia de las zonas rurales sobre las urbanas (véase I.3) y la localización geográfica del electorado, así como la hegemonía del electorado conservador en las circunscripciones electorales rurales y del electorado de izquierdas en las circunscripciones electorales urbanas, son variables que se acumulan produciendo no sólo un considerable efecto de desproporción del sistema electoral, sino, además, incidiendo conjuntamente todos estos factores sobre el sistema de partidos. Igual que en las dos elecciones de 1977 y 1979, también en la de octubre de 1982 se operó un desfase sistemático a favor del partido conservador-burgués de mayor respaldo electoral. Esto se ve con toda claridad comparando el grado de desproporción de UCD y AP con el correspondiente del PSOE. En este sentido, el partido conservador-burgués, tanto cuando fue el primer partido (UCD en 1979) como cuando fue el segundo partido (AP en 1982), y pese a la proporción mucho menor de votos en cada una de las elecciones, ha resultado más favorecido de lo que lo ha sido el PSOE. AP alcanzó una sobrerrepresentación de 4,1 puntos con el 25,3 por 100 de los votos (1982), mientras que el PSOE sólo tuvo una de 4,0 puntos con el 30,5 por 100 de los votos (1979). La UCD, con el 35,0 por 100 de los votos, tuvo una sobrerrepresentación de 13,0 puntos (1979), mientras que, por el contrario, el PSOE, con el 48,4 por 100 de los votos, sólo tiene una de 9,3 puntos (1982). La menor sobrerrepresentación del PSOE en 1982 no se debe exclusivamente a los efec-

CUADRO 11

Desproporción entre votos y escaños en las elecciones legislativas de 1979 y 1982

	Votos en %	Escaños en %	Diferencia en cuotas (%)	Índice
1979				
UCD	35,0	48,0	+13,0	1,37
PSOE	30,5	34,5	+ 4,0	1,13
1982				
PSOE	48,4	57,7	+ 9,3	1,19
AP	25,9	30,3	+ 4,4	1,10

tos de la sistemática deformación aquí descrita. También contribuye a ello el efecto ya mencionado en la *Tesis 1*: en el sistema electoral proporcional con circunscripciones plurinominales de diferente magnitud, las ventajas que de la desproporción obtiene el partido mayoritario se reducen conforme aumentan los porcentajes de sufragios. Con el 48,4 por 100 de los votos, el PSOE ha alcanzado esta zona precisamente en la elección de 1982.

Los efectos correspondientes a las dos *Tesis* expuestas dependen, esencialmente, de la normativa institucional (representación desigual en función de la configuración de las circunscripciones, desproporción generada por las variaciones en la magnitud de las circunscripciones, etc.), cuya significación habíamos resaltado ya en diversas ocasiones ⁴. Las dos *Tesis* siguientes documentarán, en cambio, la relevancia del contexto histórico y la importancia de la estructura nacional del sistema de partidos, así como de las diferencias regionales —y hasta locales— de las fuerzas partidistas. Igualmente contemplarán estas *Tesis* en qué medida las oportunidades para conseguir un escaño en cada elección dependen de la situación de competitividad en las circunscripciones electorales.

Tesis 3. La desproporción entre sufragios y escaños no se ajusta a ninguna regla, ya que está también determinada por las condiciones de competitividad interpartidista. Por ejemplo, en un sistema multipartidista donde la implantación de los diferentes partidos se encuentre más o menos homogéneamente distribuida a nivel nacional, la desproporción será diferente de la que corresponda a un sistema de partidos con feudos regionales. Igualmente se diferenciará la desproporción en un sistema multipartidista con un partido

⁴ Véase D. NOHLEN, *op. cit.*, 1977 y 1981.

dominante de la de otro con dos grandes partidos de fuerza similar, como ha mostrado la comparación entre las dos elecciones legislativas, la de 1979, con la relación de votos obtenidos por UCD y PSOE de 35,0 a 30,5, y la de 1982, con la relación entre PSOE y AP de 48,4 a 25,9.

Tal y como hemos mostrado más arriba, en el caso español, la desproporción en circunscripciones grandes y pequeñas entre la fuerza del partido más importante y el segundo partido y sus escaños, por un lado, así como del número y fuerza de los partidos pequeños, por el otro, permite, por analogía, sacar la conclusión de que la gran ventaja que supuestamente se atribuye al partido de mayor número de votos en las circunscripciones electorales pequeñas sólo opera en condiciones muy específicas. Por ejemplo, en circunscripciones trinominales actuará solamente: 1) cuando los dos partidos mayoritarios obtienen, cada uno, $1/3$ de los votos emitidos; 2) cuando la distancia entre los dos partidos mayoritarios es relativamente pequeña; 3) cuando no existe ningún tercer partido fuerte y tanto el número como la fuerza de los partidos pequeños es reducido. Calculando a nivel de sistema nacional de partidos, habría que añadir: 4) la ausencia de partidos regionales fuertes. Los efectos de desproporción se originarán, por tanto, en cada caso, a partir de una multiplicidad de condiciones concurrentes, lo que muy raramente encuentra el debido reconocimiento en el análisis comparativo de los sistemas electorales.

Tesis 4. Teóricamente, esto significa que los efectos de los sistemas electorales y de sus elementos configuradores no pueden ser formulados con validez general, sino que han de ser recogidos en enunciados históricos y contingentes, vinculados al tiempo y al espacio y que contemplen, en especial, los condicionantes socioestructurales y del sistema de partidos al que se refieren. La elaboración de modelos desvinculados de estas concreciones y circunstancias históricas, en especial aquellos que, por razones estadístico-matemáticas, han de partir de la distribución normal, están, consiguientemente, imposibilitados para proporcionar resultados operativos. La descripción, la interpretación y el pronóstico requieren la incorporación, por medio de comparaciones, observación directa y datos demoscópicos sobre la implantación nacional, regional y local de los partidos, etc., de información cualitativa susceptible de recoger adecuadamente los complejos condicionantes adicionales de la causalidad electoral, si es que se pretenden conseguir resultados fiables. Esta necesaria relativización de las formulaciones electorales sistemáticas, confirmada por los resultados de las elecciones legislativas españolas de octubre de 1982, justifica, una vez más, el procedimiento seguido por nosotros en la primera parte de la investigación, esto es, el de la aproximación cualitativa por medio de etapas argumentativas individualizadas.

(Traductor: Juan GARCÍA COTARELO.)